

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN SLT/789/2020, de 27 de marzo, de adopción de medidas excepcionales de ordenación e intervención sanitaria en las residencias sociales de Cataluña para la prevención y el control de la infección por el SARS-CoV-2.

En el marco de la evolución de la situación de emergencia ocasionada con motivo de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, se han ido adoptando diversas medidas tendentes a garantizar la asistencia sanitaria a la población más vulnerable.

Ante la crisis sanitaria y social motivada por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, dada la gran afectación a la salud de las personas vulnerables que viven en centros residenciales, desde el Departamento de Salud, a través del Servicio Catalán de la Salud y en coordinación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias se identifica la necesidad de garantizar la atención sanitaria en esta situación de excepcionalidad.

Dada la diversidad de perfiles de los residentes de los diferentes establecimientos sociales tanto desde el punto de vista sanitario como social se considera imprescindible la adopción de medidas que, principalmente, puedan atender las necesidades de los diferentes colectivos atendiendo a sus particularidades.

Es por todo ello que esta Resolución contiene la adopción de medidas excepcionales de ordenación y coordinación así como la previsión de medidas de intervención sanitaria que deberán concretarse en función de la evolución de la pandemia atendiendo, de forma proporcionada, a las especiales características de los colectivos afectados.

Considerando la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, dictada, en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y con el objetivo de proteger a la población más vulnerable de la infección por la COVID-19, establecerá medidas organizativas para la atención sanitaria a los residentes afectados por la COVID-19 y de quien convive con ellos, y prevé que la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma puede modificar la prestación de servicios del personal médico, de enfermería u otro tipo de personal sanitario vinculado con las residencias de ancianos, personas con discapacidad, personas con enfermedad mental y/o adicciones y infancia tutelada, con independencia de su titularidad pública o privada, así como la correspondiente a este tipo de personal vinculado con atención primaria, atención hospitalaria o especializada extrahospitalaria, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de atención a las residencias de ancianos y otros centros sociosanitarios.

Vista, en el mismo contexto, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, establece medidas complementarias de carácter organizativo y de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Ante la rápida propagación de la enfermedad y la especial vulnerabilidad de las personas usuarias de centros residenciales y centros sociales con internamiento, dado que es imprescindible disponer de recursos suficientes para su atención, dispone nuevas medidas para garantizar la posibilidad de utilizar todos los recursos disponibles, ya sean de titularidad pública o privada, para la atención social y sanitaria de estos colectivos.

Dicha Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, faculta a las autoridades competentes de las comunidades autónomas, bajo los criterios de necesidad y proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales de su territorio. Así mismo dispone que les corresponde el dictado de las disposiciones y resoluciones necesarias para garantizar su eficacia.

Con este objetivo, en ejercicio de las competencias que otorga el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el apartado tercero de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, así como el resto de disposiciones normativas aprobadas con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19,

Resolvemos:

CVE-DOGC-B-20087025-2020

--1 Adoptar las medidas siguientes:

a) Facultar al Servicio Catalán de la Salud para disponer, bajo los criterios de necesidad vinculados a la evolución y de la pandemia y siempre que las condiciones de atención a los residentes lo permitan, determinados centros residenciales sociales para poder llevar a término medidas de contención, confinamiento o medicalización, modificando el uso de los centros residenciales para su utilización como espacios para el uso sanitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden SNS/232/2020, de 15 de marzo.

A estos efectos, mediante la Resolución del director del Servicio Catalán de la Salud, se indicarán los centros residenciales que serán habilitados para los usos anteriores, así como sus condiciones básicas de utilización.

b) El Departamento de Salud establece las medidas de intervención y de inspección sanitaria que se crean convenientes e imprescindibles, bajo los criterios de proporcionalidad y de intervención mínima, para alcanzar dos objetivos primordiales:

En primer lugar, garantizar un mayor apoyo para el mantenimiento de las personas en su recurso habitual.

En segundo lugar, facilitar una atención integrada social y sanitaria, y valorar en cada caso la mejor ubicación en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

c) El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, dentro del ámbito de sus competencias, debe facilitar al Departamento de Salud la implementación de las medidas a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Con el fin de hacer efectivas las medidas a que se hace referencia anteriormente, se autoriza al Servicio Catalán de la Salud para implementar, mediante resolución, las que sean de carácter organizativo y de coordinación para que así se especifiquen y concreten en función del desarrollo del plan de contingencia sanitaria elaborado y con coordinación con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y las entidades de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública de Cataluña.

e) Facultar al Servicio Catalán de la Salud para habilitar, de forma coordinada con el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, las medidas y canales de comunicación, distribución de la información y la adopción de las consiguientes medidas de coordinación necesarias para hacer frente a la concurrencia de situaciones excepcionales en los términos que se derivan de la Orden SNS/275/2020, de 23 de marzo.

f) Las medidas extraordinarias de carácter organizativo específicas que se lleven a cabo en desarrollo de esta Resolución, estarán de acuerdo con las líneas del Programa de atención integrada social y sanitaria (PAISS) autorizado por el Acuerdo GOV/91/2019, de 25 de junio.

--2 Esta Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el DOGC. Las medidas contenidas son de aplicación hasta que termine el estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Barcelona, 27 de marzo de 2020

Alba Vergés i Bosch

Consejera de Salud

Chakir el Homrani

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(20.087.025)